

# CONCLUSIONES DEL 2º ENCUENTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE AFECTADOS POR EL AMIANTO CELEBRADO EN GETAFE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

Reunidos las **asociaciones y colectivos afectados por el amianto**, siguientes:

- AVIDA Andalucía
- ADEPA Alicante
- Colectivo de trabajadores afectados de Valencia
- Colectivo de trabajadores afectados de Valladolid
- Colectivo de trabajadores afectados de Alcázar de San Juan
- AVIDA Madrid
- Asociación de afectados por el amianto de Cerdanyola
- AGAVIDA Galicia
- APENA Murcia
- representantes de los sindicatos C.C.O.O. y U.G.T.

Acuerdan solicitar al **Grupo Parlamentario Socialista** del Congreso de los Diputados lo siguiente:

1. Que el Grupo Parlamentario Socialista reafirme su propósito de aprobar una **proposición no de Ley** en términos similares a la presentada por dicho grupo el 8 de Noviembre de 2002 relativa a la adopción de medidas que ayuden a paliar la situación de las personas afectadas por la exposición al amianto.
2. Que en dicha proposición se tenga en cuenta las siguientes propuestas:
  - 2.1. en lo referente al **Programa Nacional de Vigilancia de la Salud**:
    - 2.1.1. que se realice el **seguimiento y control** para verificar su cumplimiento en todas las Comunidades Autónomas del protocolo de Vigilancia Sanitaria específica de las personas afectadas por el amianto.
    - 2.1.2. que se unifique la base de datos de empresas y personas en contacto con el amianto para establecer un **Registro único de afectados**.
    - 2.1.3. que sea de obligado cumplimiento por parte de las Comunidades Autónomas la **actualización** de los datos obtenidos en el desarrollo del Programa de Vigilancia de la Salud, al menos con una periodicidad **máxima de tres meses**
    - 2.1.4. que se complete el equipo de las unidades medicas específicas con un medico **especialista en oncología**
    - 2.1.5. hacer cumplir la Orden Ministerial de 26 de Julio de 1993 artículo 13.5, así como el programa de Vigilancia Sanitaria de las personas afectadas por el amianto de 29 de Enero de 2003 en lo referente al **seguimiento médico** de los trabajadores que han dejado de estar en contacto con el amianto, pero que aún siguen activos profesionalmente.
    - 2.1.6. que la **Asbestosis**, que la Ley la reconoce como enfermedad profesional, sin establecer estadios ni fases, se considere **invalidante** desde el equipo de

- valoración de incapacidades atendiendo los informes emitidos desde las unidades medicas específicas.
- 2.1.7. **incorporación en el censo** de afectados los datos referidos a familias de trabajadores afectados y de los vecinos colindantes a las **zonas de riesgo**.
  - 2.1.8. elaboración de un protocolo para la realización de **autopsias** en el que se especifique la búsqueda de fibras de amianto.
  - 2.1.9. que se establezcan las localización de las **Unidades Medicas Específicas** lo más **próximas** a las zonas de riesgo y a los lugares de mayor concentración de afectados
- 2.2. En lo referente a la adopción de medidas de **reparación o indemnización** a las personas afectadas:
- 2.2.1. **flexibilización de los criterios** de reconocimiento de enfermedad profesional a los trabajadores expuestos así como **a toda aquella persona afectada** aún no habiendo desarrollado una actividad profesional directamente relacionada con el amianto.
  - 2.2.2. la promulgación de una norma que posibilite la **jubilación anticipada** que incluya un Reglamento que determine los **coeficientes reductores**
  - 2.2.3. atender la recomendación de la Unión Europea relativa a las enfermedades profesionales en la que se invita a cada Estado a introducir en sus disposiciones legislativas reglamentaciones o administrativas, el **derecho de indemnización por causa de enfermedad profesional**, habilitándose para ello el consiguiente **fondo de indemnizaciones**.
  - 2.2.4. incluir dentro del **listado de enfermedades profesionales** de la Comisión de la Unión Europea las enfermedades definidas por el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud en sesión plenaria de fecha 25 de Octubre de 1999
- 2.3. Ante la nueva realidad en la que nos encontramos y en el necesario desarrollo de una **normativa** adecuada se ha de contemplar además de lo expuesto en el punto cuatro de la proposición no de ley antes citada, lo siguiente:
- 2.3.1. incluir entre los datos recogidos en las **inspecciones técnicas de edificios** los relativos a la presencia o no de amianto en los mismos
  - 2.3.2. inclusión de **representantes** de asociaciones y colectivos de afectados por el amianto en la **Mesa Nacional**.

Además los colectivos reunidos acuerdan suscribirse a la **Declaración “Vida sin amianto”** surgida de la Jornadas desarrolladas en El Ferrol el 7 y 8 de Mayo de 2004.

Igualmente informamos de la creación de una Comisión Gestora compuesta por un representante de cada Comunidad Autónoma encargada de la elaboración de los estatutos de la **“Asociación Española del Amianto”**, de ámbito nacional que funcionará a modo Federación de Asociaciones y que integrará a todos aquellos activistas interesados en la búsqueda de soluciones a esta problemática.

Getafe, a 9 de noviembre de 2.004